



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de septiembre de 2013  
Oficio Núm.: ESFE/2292

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000010.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO	
OFICINA DE PARTES	
23 SET. 2013	
HORA:	2:05
ANEXOS:	

025270

C.c.p. Archivo





COPIA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

**Introducción y Antecedentes.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

**Objetivo de la auditoria.**

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

**Criterios de Selección.**

Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del tercer trimestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del tercer trimestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



COPIA

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## **I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Cobertura Municipal**

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 150 localidades y 25,550 habitantes.

De las 150 localidades que conforman el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, sólo 118 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 21 Muy Bajo, 44 Bajo, 39 Medio, 12 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 32 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

### **b) Presupuesto asignado**

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

### **c) Ingresos**

Éstos crecieron en un 1.06% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 79.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y 21.00% de los Ingresos de Gestión.

000001



COPIA

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencia, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un decremento de \$206,321.28 (Doscientos seis mil trescientos veintiún pesos 28/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

**d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**d.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total al 30 de septiembre de 2012 con el mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$227,443.09 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes y Otros Activos, decremento que se compensó con el aumento del saldo de Deudores por Cobrar a Corto Plazo. El Pasivo Total disminuyó en \$213,165.78 (Doscientos trece mil ciento sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.), fundamentalmente porque se pagaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$14,277.31 (Catorce mil doscientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.).

En el periodo julio a septiembre de 2012, el Activo Total disminuyó en \$85,884.77 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) debido al decremento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Efectivo y equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 63.61%, debido a que los Pasivos Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$50,625.00 (Cincuenta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

000002



COPIA

**d.2) Estado de Actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$2'463,488.63 (Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.), de estos \$4'433,020.13 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil veinte pesos 13/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$30,468.50 (Treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

**d.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

**De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 3.98 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

**De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que el pasivo total con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representa un 0.08, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

**De deuda**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 7.25% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

**De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 146.14% de su patrimonio.

**d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'655,559.75 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron



COPIA

\$2'551,997.70 (Dos millones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo de \$103,562.05 (Ciento tres mil quinientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

COPIA

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 865, emitido por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de septiembre de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/442, emitido el 08 de enero de 2013 y notificada a la entidad fiscalizada el 11 de enero de 2013, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2039, emitido el 20 de marzo de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 22 de marzo de 2013, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 19 de abril de 2013.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 11 de abril de 2013, presentó oficio 178/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

COPIA

000004



COPIA

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley de Acceso a la Información.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

COPIA

COPIA

**b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

000005



COPIA

### b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 7 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este Instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

COPIA

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable a lo establecido en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 11, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes inconsistencias en los recibos de ingresos utilizados para su emisión por la recaudación de ingresos:**

- a) Los recibos del 16753 al 16905 les fue inserto el número de comprobante con un sello foliador externo, no cuentan con el número de aprobación por parte del Servicio de Aprobación de Series y Folios de Comprobantes Fiscales Impresos (SICOFI) y no señalan el tiraje de folios que fueron impresos;
- b) Los folios del 16943 al 17000, así como los recibos de pago serie A, con folios 35441 al 36823 no cuentan con el número de aprobación del SICOFI;
- c) Los folios del 15718 al 15757 con número de aprobación 1789602 tienen como fecha de vigencia septiembre de 2011, por lo que están caducos.

000000





COPIA

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable a lo establecido en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar el cálculo y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al pago de prima vacacional por la cantidad de \$180,909.07 (Ciento ochenta mil novecientos nueve pesos 07/100 M.N.).**

COPIA

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable a lo establecido en los artículos: 101 y 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos relativos a la nómina mediante transferencia electrónica y haberles efectuado retenciones que obedecían al pago de préstamos otorgados por Caja Popular las Huastecas, S.C. de A. P. de R. L. de C.V." y "Caja Sierra Gorda, S.A. de C.V.; omitiendo contar con el previo y expreso consentimiento de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Jalpan de Serra, Querétaro.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable a lo establecido en los artículos: 7 fracción II, 24 segundo párrafo, 61 fracción II, 70, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el

000007



COPIA

Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62,112 fracción III, 153,164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones II, III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar en el Estado de Actividades analítico de Egresos de la Cuenta Pública, las transferencias presupuestales por la cantidad de \$54,740.07 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 07/100 M.N.), las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva el 28 de septiembre de 2012, y n monto de \$4,276.00 (Cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) referente a gastos por tenencias y verificaciones registrados en la cuenta contable no. 503-10-02 denominada "Tenencias y Verificaciones", cifra que sin embargo si fue informada en otros Estados Financieros de la Cuenta Pública.**

COPIA

#### b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

#### Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 2,459 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 214 en educación preescolar (8.70%); 1,958 en educación primaria (79.63%) y 287 en educación secundaria (11.67%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 30 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 25.42%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 1.99% es Alto, el 24.07% es Medio, el 60.84% es Bajo, 5.90% Muy Bajo y el 7.20% no se identificó el nivel de rezago.

000000



COPIA

**Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:**

- a) En cuanto al nivel educativo de los 511 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 378 en educación preescolar (73.97%) y 133 en educación secundaria (26.03%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 27 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 22.88%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 3.33% es Alto, el 16.05% es Medio, el 41.48% es Bajo, Muy Bajo el 11.74% y Sin identificar grado de rezago 27.40%.

**b.3) Recomendaciones**

COPIA  
Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. De la revisión a los registros contables, se detectó que \$329,000.00 (Trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) fueron registrados en la cuenta contable: 415-05-13-01 "C.R. Albergue", como si fuesen parte de las cuotas de recuperación del albergue del DIF Municipal; siendo que esta cifra refiere a participaciones otorgadas por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y obedecía registrarse en la cuenta: 416-01-01-01 "Participaciones"; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada que en lo subsecuente, registre los ingresos de acuerdo a su origen y respetando la naturaleza de las cuentas contables que integran su catálogo.*

**c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

000000



COPIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**d) Conclusión**

COPIA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

COPIA

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

COPIA

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

0000010

Hoja 11 de 11